


UPAL

Universidad Privada Peruano Alemana

REGLAMENTO

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

ROL	CARGO	FIRMA Y FECHA
ELABORADO POR	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Luis Francisco Vivanco Aldon Firmado digitalmente por Luis Francisco Vivanco Aldon
REVISADO POR	RECTORADO	Hernán Garrido-Lecca Montañez Firmado digitalmente por Hernán Garrido-Lecca Montañez
APROBADO POR	DIRECTORIO	APROBADO EN SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2023
RESOLUCIÓN N°	013-2023-REC	

 UPAL <small>Universidad Privada Peruana Alemana</small>	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 2 de 17

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los aspectos académicos y administrativos vinculados con los estudios de pregrado de la Universidad Privada Peruana Alemana (en adelante, la Universidad).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de pregrado. Asimismo, para los docentes, autoridades, personal no docente y demás miembros de la comunidad universitaria de la Universidad, en cuanto les resulte aplicable.

Título II

Régimen de Estudios de Pregrado

Capítulo I


Aspectos Generales del Régimen de Estudios de Pregrado

Artículo 3. Año académico

El año académico de la Universidad se compone por dos (2) semestres académicos y puede incluir un ciclo académico no regular.

Artículo 4. Semestres académicos

- 4.1. Los estudios de pregrado de la Universidad tienen una duración mínima de diez (10) semestres académicos.
- 4.2. El semestre académico tiene una duración mínima de diecisiete (17) semanas; la Universidad para alcanzar el mejor logro de los aprendizajes teóricos y prácticos, podrá adaptar la duración de los ciclos académicos en función a los tiempos formativos que considere necesarios para cada programa de estudio. Estos periodos de estudio incluyen clases teóricas, clases prácticas y las evaluaciones previstas en el sílabo de cada curso.
- 4.3. El semestre académico puede dividirse en módulos cuyas características se establecen en el sílabo del curso.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 3 de 17

Artículo 5. Ciclo académico no regular

- 5.1. El ciclo académico no regular es el periodo en el que un estudiante puede optar por nivelarse o adelantar cursos.
- 5.2. El ciclo académico no regular tiene una duración mínima de siete (7) semanas; la Universidad para alcanzar el mejor logro de los aprendizajes teóricos y prácticos, podrá adaptar la duración de los ciclos académicos no regulares en función a los tiempos formativos que considere necesarios para cada programa de estudio. Este periodo incluye clases teóricas, clases prácticas y las evaluaciones previstas en el sílabo de cada curso.
- 5.3. Los estudiantes pueden matricularse en el número máximo de créditos previsto por la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 6. Crédito académico


- 6.1. El crédito académico es una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.
- 6.2. El crédito académico para estudios presenciales o a distancia equivale a dieciséis (16) horas lectivas o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudios son asignados conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo 7. Régimen de estudios

- 7.1. El régimen de estudios de los programas de pregrado se desarrolla bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible.
- 7.2. La Universidad podrá prestar el servicio educativo por medio de todas las modalidades permitidas por la ley Universitaria N° 30220, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Artículo 8. Diseño curricular de los programas de pregrado

- 8.1. Los programas de pregrado de la Universidad pueden tener un diseño por módulos de competencia profesional, de tal manera que a la conclusión de dichos módulos el estudiante puede obtener un certificado que facilite su incorporación en el mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado el estudiante debe cumplir satisfactoriamente o superar los requisitos previstos por la Universidad para demostrar la competencia alcanzada.
- 8.2. La estructura curricular de los programas de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales se establecen en los documentos internos de gestión educativa de acuerdo con cada especialidad. El currículo se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 4 de 17

- 8.3. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y 200 créditos. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año, sin perjuicio del ciclo académico no regular, en el cual los estudiantes pueden cursar un máximo de 11 (once) créditos académicos; el ciclo no regular tiene la finalidad de descongestionar la carga académica de un estudiante de un ciclo regular o subsanar cursos desaprobados.
- 8.4. Los estudios generales son obligatorios y tienen una duración no menor de 35 créditos.
- 8.5. Los estudios específicos o de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios tiene una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Artículo 9. Plan de Estudios

- 9.1. El plan de estudios de cada uno de los programas de pregrado de la Universidad es flexible y comprende los cursos generales, específicos, especialidad y certificaciones.
- 9.2. Los programas de pregrado abarcan un mínimo de doscientos (200) créditos académicos.

Artículo 10. Cursos obligatorios


Los cursos obligatorios son aquellos cursos del programa de pregrado que deben ser cursados y aprobados por los estudiantes de forma obligatoria y sin excepción para adquirir la condición de egresado.

Artículo 11. Cursos electivos

Los cursos electivos son aquellos cursos del plan de estudios que no son obligatorios dentro del plan de estudios de la carrera y pueden ser elegidos por el estudiante de la relación de cursos electivos aprobados para cada programa académico de pregrado, con el propósito de completar los créditos necesarios para adquirir la condición de egresado.

Artículo 12. Actividades extraacadémicas

- 12.1. Las actividades extraacadémicas tienen como propósito brindar al estudiante una formación integral a través de experiencias de aprendizaje enriquecedoras vinculadas con el deporte, arte, cultura y voluntariado ofrecidas por el Departamento de Experiencia Universitaria.
- 12.2. Los estudiantes deben cumplir, durante el curso del programa de pregrado, un total de noventa y seis (96) horas obligatorias de actividades extraacadémicas en al menos dos (2) categorías de actividades diferentes.
- 12.3. Las horas de actividades extraacadémicas no se computan para el cálculo de los créditos académicos, pero son parte de los requisitos para acceder a la condición de egresado.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 5 de 17

Artículo 13. Prácticas preprofesionales

- 13.1. Los estudiantes deben acreditar un mínimo de trescientos sesenta (360) horas de prácticas preprofesionales, las cuales son contabilizadas a partir de haber completado ciento veinte (120) créditos del plan curricular.
- 13.2. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse hasta en dos (2) semestres académicos diferentes con una duración no menor a un mes. Cada periodo de práctica debe tener, al menos, ciento veinte (120) horas de actividad.
- 13.3. Las horas de práctica no se computan para el cálculo de los créditos académicos, pero son parte de los requisitos para acceder a la condición de egresado.


Capítulo II Asistencia

Artículo 14. Asistencia

- 14.1. La asistencia a las clases teóricas, prácticas, laboratorios, talleres, evaluaciones, etc., es obligatoria para todos los estudiantes.
- 14.2. El estudiante debe asistir, como mínimo, al setenta y cinco por ciento (75%) de las clases para obtener la calificación en el curso. El estudiante que no cumpla con este requisito de asistencia será desaprobado en el curso respectivo.
- 14.3. El porcentaje de asistencia se calcula sobre el total de clases regulares programadas para el curso.
- 14.4. El estudiante que no se encuentre presente al momento que el docente tome la asistencia se considerará como falta.
- 14.5. El estudiante que no rinda una evaluación o no presente un trabajo académico por inasistencia recibe una calificación de "NSP" que es equivalente a cero (0) en dichas actividades.
- 14.6. El estudiante tiene una tolerancia de diez (10) minutos para ingresar a la clase, sea en espacios físicos o virtuales.
- 14.7. Las faltas y tardanzas solo pueden justificarse en el caso de enfermedad acreditada con el certificado médico correspondiente. Las faltas justificadas no pueden exceder al veinticinco por ciento (25%) de las clases.

Artículo 15. Sistema de Control de Asistencia

- 15.1. El Sistema de Control de Asistencia cuenta con dos (2) estados: asistencia e inasistencia.
- 15.2. El docente toma asistencia luego de pasados diez (10) minutos de tolerancia y controla la asistencia de los estudiantes a través del Sistema de Control de Asistencia.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 6 de 17

15.3 El registro de asistencia en la plataforma virtual se hará únicamente con la cámara encendida. En caso el estudiante no encienda su cámara, será consignado como ausente. No hay justificación de inasistencia por falta de encendido de cámara.

Artículo 16. Inhabilitación para rendir evaluaciones por inasistencias

El estudiante que acumule veinticinco por ciento (25%) o más de inasistencias a clases queda inhabilitado para rendir evaluaciones. En este caso al estudiante le corresponde la nota de cero (0) en el curso y se le asigna el estado de Desaprobado por Inasistencia (DPI).

Capítulo III Evaluaciones

Artículo 17. Evaluación

17.1. La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes es el procedimiento por el cual se miden las competencias adquiridas por el estudiante en un semestre académico o en un ciclo académico no regular. Las evaluaciones se sujetan al sílabo de cada curso y pueden realizarse de forma presencial o virtual.


17.2 Para las evaluaciones que se realicen de forma virtual:

- Todo tipo de evaluación o examen de acreditación de competencias se realiza con cámara encendida.
- La cámara permanecerá encendida durante el tiempo que dure la evaluación.
- En caso se identifique la cámara apagada esta será motivo de invalidación de la evaluación.
- El software de Proctoring para la supervisión de exámenes online "SMOWL" deberá permanecer activo durante todas las evaluaciones

17.3 El docente tiene la potestad de determinar los tipos de evaluación de cada curso para el logro de las competencias descritas en el sílabo respectivo, en base a los lineamientos planteados por los órganos competentes y el Modelo Educativo de la Universidad.

17.4. Las evaluaciones pueden ser escritas u orales, personales o en equipo. También se pueden realizar evaluaciones durante las sesiones de los laboratorios y talleres.

17.5 Para las evaluaciones o trabajos en equipo y estas se realicen de forma virtual deberán desarrollarse en la plataforma Ms Teams, por tal motivo, cada sesión deberá ser grabada. Asimismo, todos los estudiantes que participen en la sesión de trabajo en equipo deberán tener la cámara encendida para ser sujetos a calificación. En la entrega de resultados o informe, se deberá consignar el link de la(s) grabación(es) como requisito para la evaluación.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 7 de 17

Artículo 18. Calendario de evaluaciones

El sílabo de cada curso detalla las características y oportunidad en la que se realizan las evaluaciones.

Artículo 19. Duración y características de las evaluaciones.

La duración y características de las evaluaciones son definidas en el sílabo del curso.


Artículo 20. Evaluaciones continuas y evaluación final

Las evaluaciones se describen en los sílabos y se desarrollan dentro de las semanas descritas en el mismo, considerando la programación de los módulos que corresponden a cada semestre académico.

Capítulo IV Calificaciones

Artículo 21. Calificación

- 21.1. La calificación comprende la escala de cero (0) a veinte (20). Para ser considerado aprobado el estudiante requiere una calificación mínima de trece (13). Las calificaciones se registran en números enteros.
- 21.2. El orden de mérito se calcula por cada semestre académico regular, en base al promedio ponderado obtenido por el estudiante, así como la carrera y ciclo de estudios al que pertenece.
- 21.3. Para obtener un orden de mérito, es requisito que el estudiante tenga la condición de estudiante regular.
- 21.4. El 33.3% de estudiantes con mayor promedio ponderado, conforman el tercio superior.
- 21.5. El 20% de estudiantes con mayor promedio ponderado conforman el quinto superior.
- 21.6. El 10% de estudiantes con mayor promedio ponderado conforman el décimo superior.
- 21.7. El estudiante que obtenga un promedio final desaprobatorio en un curso luego del cómputo de todas las calificaciones puede solicitar rendir una Acreditación de Competencias (ADC), siempre que cumpla con los requisitos o disposiciones que establezca la Universidad. La nota obtenida en la ADC solo reemplaza la evaluación continua 4 del curso.
Tras rendir la ADC pueden darse estos supuestos:
 - a. Si con la calificación obtenida en la ADC el estudiante aprueba el curso, esta calificación reemplaza la de la evaluación continua 4 y el promedio final se califica con la nota de trece (13).

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 8 de 17

b. Si con la calificación obtenida en la ADC el estudiante desapueba el curso, reemplaza la calificación de la evaluación continua 4, y se genera un nuevo promedio final con la nota resultante.

Artículo 22. Calificación mínima

- 22.1. El estudiante que comete alguna falta contra la probidad académica al momento de rendir cualquier evaluación recibe una calificación equivalente a cero (0) en el curso respectivo, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que corresponda.
- 22.2. El estudiante que no haya cumplido con el porcentaje de asistencia previsto en el presente Reglamento recibe una calificación equivalente a cero (0) en el promedio del curso.

Artículo 23. Registro de las calificaciones

- 23.1. Los docentes son responsables del registro de las calificaciones de las evaluaciones previstas en el sílabo del curso en el sistema que para tales efectos establezca e implemente la Universidad.
- 23.2. La Dirección de Operaciones Académicas es responsable de auditar el ingreso de las calificaciones.

Artículo 24. Promedio ponderado del semestre académico


- 24.1. El promedio ponderado del semestre académico se obtiene de la suma de los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos académicos de cada curso con la calificación obtenida en cada uno de estos, y dividido entre el número total de créditos en el que se estuvo matriculado el estudiante durante el semestre académico. El promedio ponderado del semestre académico se expresa con dos decimales.
- 24.2. El promedio ponderado se genera al finalizar cada semestre académico.

Artículo 25. Promedio ponderado acumulado

- 25.1. Es el promedio acumulado de calificaciones del estudiante a lo largo de su permanencia en la Universidad y se obtiene de la suma de los valores resultantes de la multiplicación del número de créditos académicos de cada curso con la calificación obtenida en cada uno de estos y dividido entre el número total de créditos en el que se estuvo matriculado el estudiante durante toda la carrera universitaria.
- 25.2. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

Artículo 26. Rectificación de calificaciones

- 26.1. El estudiante puede presentar una solicitud de rectificación de calificaciones en actas por medio de la Plataforma de Atención al Usuario. Dicha solicitud debe presentarse dentro

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 9 de 17

de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de publicación del acta de calificaciones. La solicitud solo puede presentarse por error en el registro de las calificaciones en el acta.

- 26.2. El estudiante puede solicitar la revisión de las evaluaciones continuas ante el docente del curso en la oportunidad en que se le entrega la respectiva calificación. La decisión del docente es inimpugnable.
- 26.3. El estudiante no puede solicitar más de una revisión por cada evaluación.
- 26.4. Se admiten reclamos fundamentados por error u omisión de suma en la calificación. No se admiten reclamos sobre los criterios o rigurosidad de la evaluación, con relación a la valoración o los puntajes parciales asignados a cada calificación.

Artículo 27. Procedimiento de revisión de calificaciones

Las solicitudes de rectificación de calificaciones son derivadas al Decanato correspondiente quien, de ser procedentes, las valida y remite al Vicerrectorado Académico para su visado. Finalmente, la Dirección de Operaciones Académicas abre el acta y realiza los cambios pertinentes.

Título III

Estudiantes de pregrado

Capítulo I

Alcances generales, derechos y deberes de los estudiantes de pregrado


Artículo 28. Estudiantes de pregrado

- 28.1. Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión de la Universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- 28.2. Son estudiantes regulares los que se encuentran matriculados en doce (12) o más créditos, salvo que le falten menos para completar el plan de estudios vigente del programa de pregrado.
- 28.3. Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma que debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

Artículo 29. Deberes de los estudiantes de pregrado

Los estudiantes de pregrado tienen los siguientes deberes:

- 29.1. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho.


	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 10 de 17

- 29.2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- 29.3. Cumplir con este Reglamento y con las normas internas de la universidad.
- 29.4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 29.5. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- 29.6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para los fines universitarios.
- 29.7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 29.8. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar el plan de estudios de la carrera.
- 29.9 Es deber del estudiante mantener la cámara encendida durante los momentos señalados en el artículo 15 y 17, así como en las intervenciones por absoluciones de consultas o planteamiento de dudas.

Artículo 30. Derechos de los estudiantes de pregrado

Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 30.1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 30.2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, capacitación y mejora continua, promoción o separación.
- 30.3. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa ello.
- 30.4. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Universidad.
- 30.5. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la Universidad.
- 30.6. Tener la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento académico del estudiante.
- 30.7. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- 30.8. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- 30.9. Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la Universidad.
- 30.10. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 11 de 17

Capítulo II

Matrícula, retiro, abandono y separación de los estudiantes de pregrado


Artículo 31. Matrícula

- 31.1. La matrícula es el procedimiento por medio del cual el estudiante se inscribe en las asignaturas que desea estudiar y que le correspondan, previo cumplimiento de las condiciones previstas por la Universidad.
- 31.2. La matrícula implica el compromiso del estudiante de cumplir con los principios, valores, deberes y normas internas de la Universidad, así como la aceptación del Reglamento de Estudiantes vigente.
- 31.3. La matrícula está condicionada a no registrar deuda pendiente ni tener pendiente la devolución de materiales académicos o equipos brindados por la Universidad.

Artículo 32. Criterios que rigen la matrícula

La matrícula se rige por los siguientes criterios:

- 32.1. El estudiante es el único responsable de su matrícula en cada semestre académico en los plazos previstos por la Universidad.
- 32.2. El estudiante debe matricularse en los cursos obligatorios y electivos necesarios para completar el plan de estudios correspondiente al programa académico de pregrado que esté cursando.
- 32.3. Los estudiantes del primer ciclo deben seguir la estructura fija de cursos establecidos en el plan de estudios previsto por la Universidad.
- 32.4. El estudiante, cuando corresponda, debe cumplir con los prerrequisitos del curso en el que desea matricularse.
- 32.5. La matrícula se realiza de acuerdo con el orden de mérito establecido por el promedio ponderado del semestre académico inmediato anterior en el que estuvo matriculado el estudiante.
- 32.6. Los estudiantes que reanuden sus estudios se matriculan en el periodo previsto para los ingresantes. Estos estudiantes reanudan sus estudios en el plan de estudios vigente, previo proceso de reconocimiento cuando existan diferencias en los cursos de los planes de estudios precedentes que no se encuentren vigentes.
- 32.7. El ciclo de estudios del estudiante en un período lectivo se determina por su avance en créditos, en relación con la cantidad total de créditos del plan de estudios.
- 32.8. El estudiante puede matricularse en un máximo de veintidós (22) créditos académicos por semestre académico. El estudiante, excepcionalmente, puede matricularse hasta en veinticinco (25) créditos académicos si obtuvo un promedio ponderado de quince (15) o más en el semestre académico precedente y estuvo matriculado en 12 créditos o más.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 12 de 17


- 32.9. Los estudiantes pueden matricularse hasta un máximo de 11 (once) créditos durante el ciclo académico no regular.
- 32.10. Los estudiantes no pueden matricularse en cursos cuyo horario se cruce total o parcialmente, salvo en los casos permitidos por la normativa interna de la universidad.
- 32.11. El estudiante debe matricularse obligatoriamente en los cursos obligatorios que haya desaprobado. No aplica para cursos electivos.
- 32.12. El estudiante no puede matricularse en dos (2) o más programas de la Universidad de manera simultánea.
- 32.13. La Dirección de Operaciones Académicas se reserva el derecho de cerrar secciones o asignaturas que no cumplan con el número mínimo de estudiantes matriculados.

Artículo 33. Reserva de matrícula

- 33.1. Los estudiantes que dejen de matricularse en uno o más semestres académicos regulares gozarán de reserva de matrícula automática.
- 33.2. La reserva de matrícula no excede los tres (3) años consecutivos o alternos, de conformidad con la ley universitaria.
- 33.3. El estudiante que desee retomar sus estudios debe presentar una solicitud de reincorporación ante la Dirección de Operaciones y Planeamiento, a través de la Plataforma de Atención al Usuario – PAU, dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico y la Guía del Estudiante. Asimismo, debe abonar la tarifa por concepto de reincorporación detallada en el TUPA vigente al momento de presentar su solicitud.
- 33.4. El estudiante que retoma sus estudios tras la reserva de matrícula se adecúa al plan de estudios vigente de la carrera, previo proceso de evaluación y reconocimiento cuando existan diferencias en los cursos de los planes de estudios precedentes que no se encuentren vigentes.

Artículo 34. Matrícula condicionada por rendimiento académico

- 34.1 El estudiante que desaprueba una o más asignaturas por tercera vez es separado temporalmente por 1 año de la universidad (equivalente a 2 ciclos académicos regulares), al término de este tiempo podrá reincorporarse y matricularse solo en la(s) asignatura(s) desaprobada(s) por tercera vez que generaron la separación temporal, una vez aprobada(s) podrá continuar sus estudios de manera regular.
- 34.2 El estudiante que desaprueba una asignatura por cuarta vez es separado de la universidad de manera definitiva.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 13 de 17

34.3. El estudiante que se matricula en, al menos, un curso por tercera vez puede matricularse en un máximo de quince (15) créditos en dicho semestre académico.

34.4. El estudiante solo puede matricularse en una asignatura a cursar por tercera vez, por cada módulo académico. En estos casos no podrá matricularse en cursos adicionales en dicho módulo.

Artículo 35. Traslado interno

35.1. El estudiante que cursa estudios en un programa de pregrado de la Universidad puede solicitar su traslado a otro programa de pregrado.

35.2. El traslado interno se sujeta al procedimiento previsto por la normativa interna de la Universidad.

Artículo 36. Convalidaciones

La convalidación de cursos se sujeta a lo previsto en el Reglamento de Convalidaciones y Reconocimiento de Cursos de la Universidad.

Artículo 37. Retiro de cursos

37.1. El estudiante matriculado solo puede retirarse de tres (3) cursos por semestre académico, previa solicitud ante la Dirección de Operaciones Académicas por medio de la Plataforma de Atención al Usuario.

37.2. Las fechas para registrar una solicitud de retiro de cursos se detallan en el Calendario Académico y Guía del Estudiante.


Artículo 38. Retiro del semestre académico o de módulos

38.1. El estudiante puede solicitar el retiro del semestre académico o de determinados módulos solo por causas de caso fortuito o fuerza mayores debidamente motivadas. El estudiante que solicita el retiro del semestre se retira de todos los módulos que este comprende. El estudiante que se retira de un módulo se retira de los cursos comprendidos en dicho módulo.

38.2. La solicitud de retiro se presenta a través de la Plataforma de Atención al Usuario hasta una semana antes del inicio de la evaluación continua 4 del respectivo semestre académico o módulo.

38.3. El retiro de ciclo no exime al estudiante de la obligación de pago de las cuotas de pensión vencidas a la fecha de presentada la solicitud.

38.4. El retiro de módulo genera un recálculo de las cuotas de pensión, en función a la cantidad de créditos en los que el estudiante queda matriculado.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 14 de 17

- 38.5. El estudiante que retoma sus estudios tras haberse retirado se adecúa al plan de estudios vigente, previo proceso de reconocimiento cuando existan diferencias en los cursos de los planes de estudios precedentes que no se encuentren vigentes.
- 38.6. El estudiante puede retirarse de un semestre académico como máximo en cuatro (4) oportunidades durante todo el transcurso del programa de estudios de pregrado.
- 38.7. No es posible el retiro en el ciclo académico no regular.

Artículo 39. Abandono o retiro de oficio del semestre académico, módulo o curso del programa académico.

- 39.1. Se considera que el estudiante abandona el semestre académico cuando no registra asistencia y no rinde evaluaciones, sin que necesariamente el estudiante, a solicitud de parte, presente formalmente su solicitud de retiro de la asignatura, módulo o semestre académico, ya que la Universidad podrá realizar el retiro de oficio del semestre académico, de un módulo o de un curso del programa académico.
- 39.2. El estudiante que incurre en uno de los supuestos de abandono del semestre académico desaprueba las asignaturas matriculadas o el semestre académico, está obligado a pagar todas cuotas por concepto de pensión de enseñanza del servicio efectivamente prestado.
- 39.3. El estudiante que no cuenta con registro de asistencia ni notas hasta la semana cuatro (4) de clases de algún curso del primer y segundo módulo, o hasta la semana dos (2) en el tercer módulo, será considerado como abandono del curso o del módulo respectivamente. En el caso que la Universidad haga el retiro de oficio de un curso o módulo a un estudiante, este quedará obligado a pagar por el servicio de enseñanza efectivamente prestado.

Artículo 40. Separación del estudiante de pregrado

La separación del estudiante de pregrado ocurre en los siguientes casos:


- 40.1. Separación por motivos académicos: es la separación automática y definitiva del estudiante de la Universidad por la desaprobación de un curso de su programa académico conforme a lo previsto en el Reglamento General.
- 40.2. Separación por motivos disciplinarios: es la separación definitiva del estudiante de la Universidad por haber sido sancionado con la expulsión después del respectivo procedimiento disciplinario.

Capítulo III

Faltas y sanciones de los estudiantes de pregrado

Subcapítulo I

Faltas

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 15 de 17

Artículo 41. Faltas

- 41.1. Las faltas son las acciones u omisiones previstas como tales en el presente Reglamento.
- 41.2. Las infracciones pueden ser de tres tipos según la gravedad de la acción u omisión:
- a. Falta leve.
 - b. Falta grave.
 - c. Falta muy grave.

Artículo 42. Faltas leves


Las faltas leves son las siguientes:

- 42.1. Incumplir las disposiciones previstas por la Universidad para el uso de los espacios físicos y virtuales de la Universidad.
- 42.2. Realizar actos que alteren el orden, tranquilidad o desarrollo de actividades académicas en los espacios físicos y virtuales de la Universidad.
- 42.3. Faltar el respeto a los órganos de gobierno, autoridades académicas, miembros de la comunidad universitaria y personal administrativo de la Universidad por cualquier medio.
- 42.4. Realizar proselitismo político partidario en los espacios físicos o virtuales vinculados a la Universidad.
- 42.5. Participar en juegos de azar o apuestas prohibidos en cualquier espacio físico o virtual de la Universidad.
- 42.6. Realizar actividades comerciales por medio de los espacios físicos o virtuales de la Universidad.
- 42.7. Acceder sin autorización a espacios cuyo acceso se encuentre restringido o prohibido.
- 42.8. No presentar el carné universitario cuando sea solicitado por el personal administrativo y académico de la Universidad.

Artículo 43. Faltas graves

Las faltas graves son las siguientes:

- 43.1. No cumplir con las medidas de seguridad previstas por la Universidad.
- 43.2. No participar en los simulacros de sismo o evacuación.
- 43.3. Entregar el carné universitario a terceros para que suplanten la identidad del estudiante en los espacios físicos o virtuales de la Universidad.
- 43.4. Facilitar el ingreso a los espacios físicos o virtuales de la Universidad a personas que no pertenecen a la comunidad universitaria.
- 43.5. Fomentar o contribuir en la generación o distribución de contenido físico o virtual que afecte la imagen, honor o patrimonio de la Universidad y sus miembros.
- 43.6. Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben las actividades académicas o administrativas de la Universidad en sus espacios físicos o virtuales.

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 16 de 17


- 43.7. Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente los bienes muebles e inmuebles, recursos informáticos, correo electrónico y servicios de la Universidad y de sus miembros.
- 43.8. Reincidir en la comisión de una infracción leve o cometer dos infracciones leves en un mismo ciclo académico.
- 43.9. Realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, al pudor, a la salud, la libertad y los derechos de terceros.
- 43.10. Fumar, vapear u otras prácticas similares en espacios físicos o virtuales de la Universidad.

Artículo 44. Faltas muy graves

Las faltas muy graves son las siguientes:

- 44.1. Realizar cualquier acto de discriminación por motivo de origen, etnia, raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- 44.2. Sustraer o apropiarse de bienes, sin importar su valor económico, de la Universidad, de miembros de la comunidad universitaria o de terceros, dentro o fuera del campus de la Universidad.
- 44.3. Realizar actos de hostigamiento o acoso en cualquiera de sus formas en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria o personal administrativo, dentro o fuera de los entornos físicos o virtuales de la Universidad.
- 44.4. Infringir las normas sobre los derechos de autor y propiedad intelectual reconocidas por la Universidad y la legislación correspondiente.
- 44.5. Alterar, destruir, falsificar o sustraer, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de documento administrativo emitido o entregado por la Universidad.
- 44.6. Presentar documentación falsa en cualquier procedimiento o trámite seguido ante la Universidad.
- 44.7. Ingresar a los espacios físicos o virtuales de la Universidad bajo los efectos del alcohol, sustancias sicotrópicas o drogas ilegales.
- 44.8. Ingresar, facilitar, consumir, vender, ingresar o distribuir drogas, sustancias alcohólicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas en espacios físicos o virtuales de la Universidad.
- 44.9. Suplantar o ser suplantado en cualquier evaluación o actividad de la Universidad.
- 44.10. Introducir o portar armas de cualquier tipo en los espacios físicos o virtuales de la Universidad.
- 44.11. Reincidir en una infracción grave.

Subcapítulo II Sanciones

	REGLAMENTO	Febrero - 2023
	REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO	Página 17 de 17

Artículo 45. Tipos de sanciones

Las sanciones pueden ser las siguientes:

- 45.1. Amonestación verbal: Es la llamada de atención verbal realizada al estudiante implicado en una falta leve. Se aplica ante la existencia de atenuantes objetivos y documentados.
- 45.2. Amonestación escrita: Es la llamada de atención por escrito al estudiante implicado en la falta leve.
- 45.3. Suspensión temporal: Es la suspensión de los derechos académicos y administrativos del estudiante por uno o dos semestres académicos consecutivos. Se aplica al semestre académico siguiente a aquel en el que se cometió la falta.
- 45.4. Separación definitiva: Es la expulsión de la Universidad del estudiante implicado en la falta.

Artículo 46. Órgano competente y procedimiento para la imposición de sanciones

Los órganos competentes para la imposición de sanciones y el procedimiento sancionador se rigen por lo previsto en el Reglamento Disciplinario de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.

Disposiciones Finales

Primera. Los requisitos administrativos para acceder a los diferentes servicios de la Universidad aplicables a los estudiantes se detallan en la Plataforma de Atención al Usuario.

Segunda. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse son resueltas por el Rectorado de la Universidad.

UNIVERSIDAD PRIVADA PERUANO ALEMANA
RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 013-2023-REC

Lima, 02 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

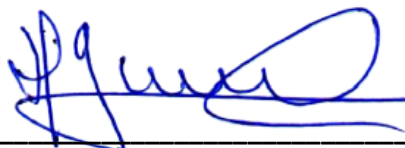
1. Que, la Universidad Privada Peruano Alemana (en adelante, la Universidad), licenciada por la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2019-SUNEDU/CD, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU–; se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley Universitaria, Ley 30220; su Estatuto y demás normas conexas que le resulten aplicables.
2. Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria, las universidades gozan de autonomía en el régimen normativo, lo que implica que tienen potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regularlas.
3. Que, de conformidad con la atribución que le confiere el numeral 26.30 del artículo 26° del Estatuto vigente, el Directorio de la Universidad aprobó en sesión del 02 de marzo de 2023 el Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad.
4. Que, conforme al numeral 6.5 del artículo 6° del Reglamento General vigente, es función del Rector proponer al Directorio los reglamentos relacionados a la gestión académica de la Universidad.
5. Que, de conformidad con el numeral 6.29 del artículo 6° del Reglamento General vigente, corresponde al Rector, en razón de su cargo, expedir la resolución correspondiente.
6. Por los fundamentos antes expuestos.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Estudiantes de Pregrado de la Universidad Privada Peruano Alemana, cuyo texto deberá publicarse en la página web de la Universidad.

SEGUNDO. - **DEJAR** sin efecto la Resolución N°054-2021-DG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HERNÁN JESÚS GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
RECTOR